

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA

JUNGLA EXPRESS S.A.

OTORGADA POR:

**MARCELO RAFAEL FLORES SÁNCHEZ, PEDRO RAFAEL
CERVANTES VALLEJOS, NELSON RODRIGO CAMPOS
SANCHEZ, FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ, CHRISTIAN
GERMAN GALLEGOS CAMPOS, y, ROTMAN VLADIMIR
GALLEGOS CAMPOS**

CUANTIA: US \$ 840,00

DI COPIAS

• • • • •

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y dos de enero del dos mil cuatro, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen los señores MARCELO RAFAEL FLORES SÁNCHEZ, casado; PEDRO RAFAEL CERVANTES VALLEJOS, casado; NELSON RODRIGO CAMPOS SANCHEZ, casado; FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ, casado; CHRISTIAN GERMAN GALLEGOS CAMPOS, soltero; y, ROTMAN VLADIMIR GALLEGOS CAMPOS, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad Puerto Orellana, Provincia de Orellana, de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Todos mayores de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces de adquirir derechos, ejercer el comercio y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública la misma.

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: "Señor Notario: Sírvasse extender en su protocolo una escritura con el siguiente texto: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; las siguientes personas: MARCELO RAFAEL FLORES SÁNCHEZ, casado; PEDRO RAFAEL CERVANTES VALLEJOS, casado; NELSON RODRIGO CAMPOS SANCHEZ, casado; FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ, casado; CHRISTIAN GERMAN GALLEGOS CAMPOS, soltero; y, ROTMAN VLADIMIR GALLEGOS CAMPOS, soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad Puerto Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima cuyos estatutos se expresan a continuación: TERCERA. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION.- Se denominará JUNGLA EXPRESS S.A., Compañía de Transporte Estudiantil, Institucional y Empresarial; de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO. La Compañía tendrá su asiento comercial y por consiguiente su domicilio en el Cantón Puerto Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador; y, ocasionalmente fuera de esta ciudad, conforme a la autorización de los organismos competentes. ARTICULO TERCERO. PLAZO DE DURACION. El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de ésta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por Causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas convocado expresamente para este objeto. ARTICULO CUARTO. OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto el prestar

servicio público permanente de transporte estudiantil, institucional y empresarial en vehículos de pequeña, mediana y gran capacidad, en su domicilio y aquellos lugares que ocasionalmente los organismos competentes lo autorizaciones, con unidades que garanticen eficiencia y comodidad al usuario, de conformidad con las autorizaciones y normas emitidas por el Consejo nacional de transito y transporte Terrestre y más organismos competentes. Podrán importar automotores, repuestos de toda marca, establecer talleres de reparación y almacenes para la venta de repuestos y accesorios. Establecerá el servicio de venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, como son gasolina, kérex, diesel, así mismo comercializará toda clase de lubricantes, implementos y equipos para el mantenimiento de vehículos; y, podrá realizar en fin toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social. La Compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de regulación económica y control de gasto público.-

ARTICULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNA ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Administración de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionista; al Directorio: al Presidente; al Gerente General, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.- ARTICULO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, constituye el órgano Supremo de la sociedad. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y en su Ausencia por uno de los Vocales del Directorio, que actuarán en el orden de calificación de los nombramientos.



Actuará como Secretario el Gerente de la misma y en ausencia de este se nombrará un Secretario Ad-Hoc de entre los accionistas de la Compañía.

ARTICULO OCTAVO. DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales ORDINARIAS, se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS, serán convocadas en cualquier tiempo para tratar asuntos determinados. Sean las Juntas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía sin perjuicio de lo que dispone el Art. pertinente de la Ley de Compañías.

ARTICULO NOVENO. DE LA CONVOCATORIA. Efectuarán las convocatorias el Presidente o el Gerente mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión y por escrito dirigido a los accionistas, los cuales deberían necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado, o en la forma prevista en la Ley. Se reunirá también la Junta General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO. DEL QUORUM. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representan por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado de la compañía.- Se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, advirtiendo del particular en la convocatoria a realizar, en lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LAS RESOLUCIONES. La Junta General de Accionistas podrá tomar las resoluciones que estime conveniente, con excepción de las establecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DE LAS VOTACIONES. Cada acción dará derecho a voto en relación al valor

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

00000002

pagado y cuando varias personas sean propietarias de una misma acción nombrarán un representante común ante la Junta General de Accionistas.

Los votos en blanco y abstenciones se agregarán a las mayorías.

ARTICULO DECIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar los balances; estado de pérdidas y ganancias que por cada ejercicio económico presenten los administradores y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes.- b) Nombrar y remover al Presidente, Vocales del Directorio, Gerente General, Comisarios y liquidadores de la Compañía en su cargo, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto.- c) Modificar e interpretar los estatutos sociales.- d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente.- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones; f) Acordar los aumentos del capital social.- g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. DEL DIRECTORIO.** El Directorio estará conformado por el Presidente de la Compañía, dos Vocales y por el Gerente General que hará de Secretario, a falta de éste último se nombrará un secretario ad-hoc.- Los Vocales serán designados para un período de dos años, contados desde la fecha de su designación. Tendrán derecho a voto el Presidente, los Vocales y el Gerente General, con excepción de éste último si no es accionista de la Compañía, por lo que tendrá derecho solo a voz. **ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** Las actividades del directorio se sujetarán a las establecidas en la Ley, presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones dictadas por la Junta



General de Accionistas. Tendrá facultades que específicamente lo determine la Ley, estatutos y reglamentos de la Junta General de Accionistas. El Directorio deberá preocuparse en forma permanente de todo aquello que vaya en beneficio de la Compañía. Los deberes y atribuciones específicas del Directorio son las siguientes: a).- Dictar el reglamento propio del Directorio. b).- Dictar el Reglamento General de aplicación que normen las actividades de la Compañía. c).-Examinar en cualquier tiempo la contabilidad, los inventarios y registros de la Compañía y de ser el caso hacer las observaciones que correspondan para la buena marcha de la misma. d).- Designar a uno de los Vocales del Directorio que con las mismas facultades supla al Presidente y/o Gerente General, en caso de ausencia temporal, solicitud de licencia: y, si estos no residieren en el domicilio de la Compañía. e).- Autorizar al Gerente a realizar actos de comercio que no refieran a bienes inmuebles hasta una cuantía de cinco mil dólares. f).- Supervisar que el Presidente, Gerente y Funcionarios principales de la Compañía cumplan con sus obligaciones y no se excedan en sus facultades. g).- Aprobar las actas que contengan las resoluciones del Directorio y hacerlas cumplir imperativamente, las mismas que deben ser suscritas por el Presidente y Secretario o quien haga sus veces.

ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LAS ACTAS. Tanto en la Junta General de Accionistas, como del Directorio de la Compañía, se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que se organizarán por separado en libros individuales debidamente foliados. Las Actas estarán impresindiblemente suscritas por el Presidente y el Secretario y en ausencia de estos quien haga sus veces. Las Actas de las Juntas Generales estarán suscritas por los accionistas presentes o de quien haya sido delegado para el efecto de conformidad con la Ley o el presente Estatuto. Las Actas tanto del Directorio como de la Junta General de Accionistas, deberán ser aprobadas necesariamente en la misma sesión o a mas tardar en

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

00000004

la siguiente, debiendo las observaciones estar autorizadas por las mismas personas que deban legalizar el acta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de dos años (2), pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser accionista o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO. ATRIBUCIONES

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular; y, d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de los accionistas.-

ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL GERENTE.- Será nombrado por la Junta General para el periodo de dos años (2), pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no ser accionista de la compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Corresponde al Gerente, lo siguiente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Administrar la compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley.- c) Ejercer derechos, contraer obligaciones celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza.- d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas.- e) Tener a su cargo los libros sociales de la compañía y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a normas y reglamentaciones respectivas.- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- g) Formular estados financieros



periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la compañía.- h) Presentar un informe anual detallado de las actividades operacionales, financiera y administrativa de la Compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal.- i) Nombrar empleados y funcionarios de la Compañía, determinando sus atribuciones; otorgar poderes, ciñéndose a la Ley y al estatuto Social; y, fijar o convenir las remuneraciones de los administradores y empleados en general así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL COMISARIO.- Será designado por la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones dos años (2) y podrán ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Comisario todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará inventario a esta fecha de los bienes de la Empresa.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que la Empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- La Junta de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades en los porcentajes que juzgue adecuados, observando las disposiciones legales y estatutarias que considere convenientes para el desarrollo de la Empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

0000005

Ley de Compañías vigente y en el presente estatuto; para el efecto, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y en caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente quien hará sus veces.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CAPITAL y ACCIONES.- El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS dividido en CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNA; que se encuentra pagado el veinticinco por ciento (25%) en numerario, es decir DOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS; y, el setenta y cinco por ciento (75%) ES DECIR LOS SEISCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS, se pagará en el plazo de un año.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No ACCIONES
RAFAEL FLORES	U.S.140	U.S. 35	U.S. 105	28
PEDRO CERVANTES	U.S.140	U.S. 35	U.S. 105	28
NELSON CAMPOS	U.S.140	U.S. 35	U.S. 105	28
GERMAN GALLEGOS	U.S.140	U.S. 35	U.S. 105	28
CHRISTIAN GALLEGOS	U.S.140	U.S. 35	U.S. 105	28
ROTMAN GALLEGOS	U.S.140	U.S. 35	U.S. 105	28
Total	U.S. 840	U.S. 210	U.S. 630	168

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías.- En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional de las nuevas acciones que se emitan.- ARTICULO VEGESIMO SEPTIMO: NATURALEZA y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones ordinarias y nominativas, serán numeradas del CERO UNO AL CIENTO

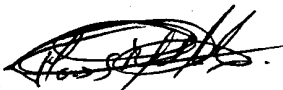


SESENTA Y OCHO.- Para la transferencia de acciones se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES REFERENTE AL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.- a) Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. b) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. c) La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito en actual vigencia y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los Organismos Competentes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA. Los accionistas fundadores de manera unánime encargan al señor Fausto Germán Gallegos, para que realice todas las gestiones pertinentes con el objeto de obtener la absoluta legalización de la Compañía.- SEGUNDA. Los accionistas nombran a las siguientes personas para conformar el Organo de Administración de la Compañía para el periodo inicial, hasta que La Junta General de Accionistas haga las designaciones definitivas: Presidente Fausto Germán Gallegos, y Gerente General, Rafael Marcelo Flores: Los accionistas designados para la Administración de la Compañía se iniciarán en el ejercicio de sus cargos, una vez que se haya procedido a la inscripción de la escritura y se hayan registrados los nombramientos correspondientes para cada dignidad. A la presente escritura se adjunta el certificado de depósito en la cuenta "de integración al capital" de la Compañía el mismo que se ha efectuado en

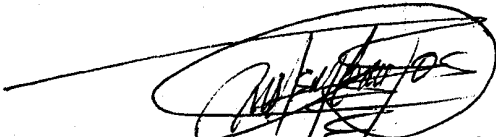
**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

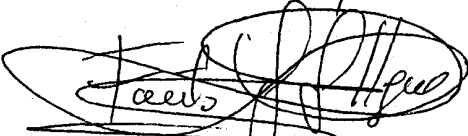
0000006

uno de los bancos de la República. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento. (firmado) Doctor Efraín Gallegos López, con matrícula número tres mil novecientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

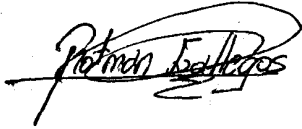

MARCELO RAFAEL FLORES SÁNCHEZ C.C.


PEDRO RAFAEL CERVANTES VALLEJO C.C.


NELSON RODRIGO CAMPOS SÁNCHEZ C.C.

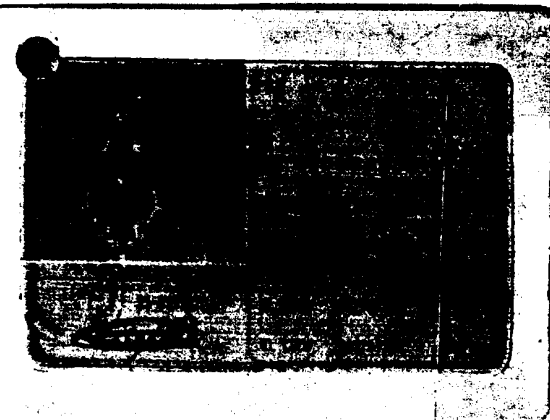
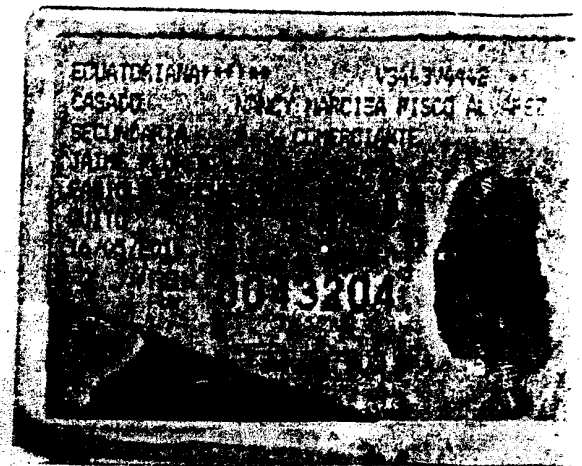
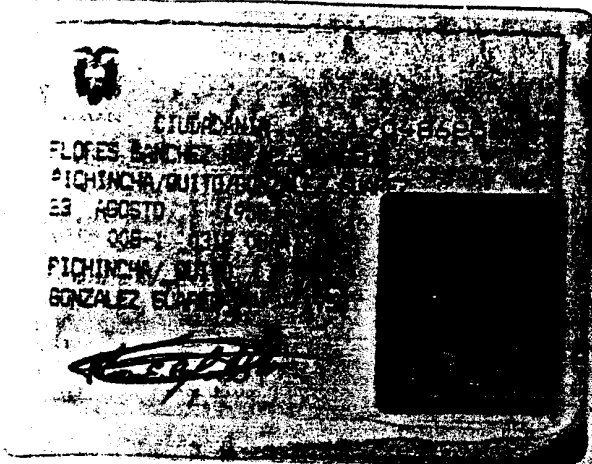

FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ C.C.


CRISTIAN GERMAN GALLEGOS CAMPOS C.C.


ROTMAN VLADIMIR GALLEGOS CAMPOS C.C.

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (HAY UN SELLO).-**





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identificación N° 100140062-7
 CERVANTES VALLEJO PEDRO RAFAEL
 27 JUNIO 1962
 QUITO / ANTONIO MITE / SAN JUAN
 001- 0221 0021
 INDAGADA / IDENTIFICADA
 QUITO 1962

ECUATORIANOS
 CARNÉ Nelly Iridiana Estupinan C
 ECUADORIA EMPLEADO PUBLICO
 LEONIDAS CERVANTES
 ROSA WATLWE VALLEJO
 04/04/2000
 05/19/2012
 -00

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 48 - 0015
 NÚMERO 100140062
 CEDULA
 CERVANTES VALLEJO PEDRO RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORELLANA
 PROVINCIA POLOBE ORELLANA
 CANTON
 P. PARROQUIA DE LA CRUZ

48 - 011
 100140062-7
 CERVANTES VALLEJO PEDRO RAFAEL
 ORELLANA
 PROVINCIA POLOBE ORELLANA
 CANTON
 EL CEA 2002/10/15



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180178917-1

CAMPOS SANCHEZ NELSON RODRIGO

19 ABRIL 1962

CHIMBORAZO/RIOBANBA/LIZARZABURU

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0333 00664

CHIMBORAZO/ RIOBANBA

LIZARZABURU 1962

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V333111211
IND.DACT

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROF. OCUP.

ANGEL CAMPOS
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
ENNA SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
AMBATO 05/10/2001
LUGAR Y FECHA DE EMISION
05/10/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 183 - 0021
Numero 1801789171
CEDULA
CAMPOS SANCHEZ NELSON RODRIGO
NOMBRES Y APELLIDOS
AMBATO
PROVINCIA
HUACHI LORETO
PARROQUIA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 180345767-8
GALLEGOS CAMPOS CHRISTIAN GERMAN
14 NOVIEMBRE 1981
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
009- 0088 03268
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1981

Gallegos
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2343V2222
NACIONALIDAD SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FAUSTO G GALLEGOS LOPEZ
NARCIA A CAMPOS SANCHEZ
AMBATO 27/11/2000
27/11/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 1-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

200-0045 1003457678
NUMERO CEDULA
GALLEGOS CAMPOS CHRISTIAN GERMAN
APELLIDOS Y NOMBRES
AMBATO
CANTON
TUNGURAHUA
PROVINCIA
HUACAYLLO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100100671-0
 GALLEGOS LOPEZ FAUSTO GERMAN
 24 NOVIEMBRE 1957
 IMBABURA/COTACACHI/SAGARAO
 001-1 0002 00085
 IMBABURA/COTACACHI
 SAGARAO 1957

[Handwritten signature]



ECUATORIANA Y3143V1122
 CASERO MARCIA ANGELITA CAMPOS
 PRIMARIA MILITAR
 GERMAN GALLEGOS
 MARCIA LOPEZ
 ANDATO 08/11/2000
 09/11/2000
 2009-00

[Handwritten signature]



**FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA TERRESTRE**



**GALLEGOS LOPEZ
 FAUSTO GERMAN**

SGOP
 Grado
PASIVO
 Servicio
 1001006715
 Cédula
ORH +
 Tipo Sangre

[Handwritten signature]
 29/08/2005
 Expira



00000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA *MEQ No. 180343534-4

GALLEGOS CAMPOS ROTMAN VLADIMIR

NOMBRES Y APELLIDOS
15 DICIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0008 00015

TUNGURAHUA/AMBATO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
LA MATRIZ 1982

Vladimir Gallegos

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V2333V3222

NACIONALIDAD
SOLTERO

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA, ESTUDIANTE

INSTRUCCIÓN
FAUSTO GERMAN GALLEGOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARCIA ANGELITA CAMPOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AMBATO 15/02/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
15/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 180343534-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

299-0045 1803435344

NUMERO CEDULA

GALLEGOS CAMPOS ROTMAN VLADIMIR

APELLIDOS Y NOMBRES

AMBATO

CANTON

PROVINCIA

HUACHI LORETO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

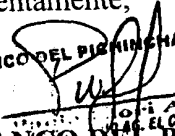
Francisco de Orellana, 2003-07-22

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro. 250-005128, "**JUNGLA EXPRESS S.A.**", consignó a este Banco, un depósito de **210,00 DOLARES**, para INTEGRACIÓN DE CAPITAL; hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA IDENTIDAD	VALOR
RAFAEL FLORES	170486256-2	35.00
PEDRO CERVANTES	100140062-9	35.00
RODRIGO CAMPOS	180178917-1	35.00
FAUSTO GALLEGOS	100100671-5	35.00
GERMAN GALLEGOS	180345767-8	35.00
ROTMAN GALLEGOS	180343534-4	35.00
TOTAL		\$ 210.00

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA COCA.



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 011-CJ-011-2003-CNTTE



Quito 16 de Enero del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte Escolar denominada **"JUNGLA EXPRESS S.A."** con domicilio en el Cantón Puerto Orellana, Provincia de Orellana y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 110-CAJ-CJ-03-CNTTT, de julio 16 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Orellana, emite el informe técnico de factibilidad N° 045-DA-22-2003-CPTTTO, de fecha 3 de Julio del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar denominada **"JUNGLA EXPRESS S.A."** con domicilio en el Cantón Puerto Orellana, Provincia de Orellana.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

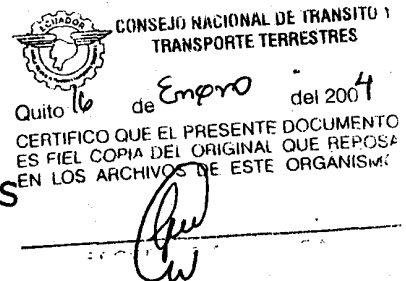


Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. MARCELO RAFAEL FLORES SANCHEZ
2. PEDRO RAFAEL CERVANTES VALLEJOS
3. NELSON RODRIGO CAMPOS SANCHEZ
4. FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ
5. CHRISTIAN GERMAN GALLEGOS CAMPOS
6. ROTMAN VLADIMIR GALLEGOS CAMPOS



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 045-DA-22-2003-CPTTTO, de fecha 9 de Julio del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Orellana, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte Escolar denominada "**JUNGLA EXPRESS S.A.**" con domicilio en el Cantón Puerto Orellana, Provincia de Orellana.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000011

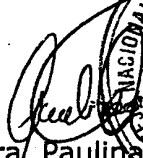
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Escolar denominada **"JUNGLA EXPRESS S.A."** con domicilio en el Cantón Puerto Orellana, Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

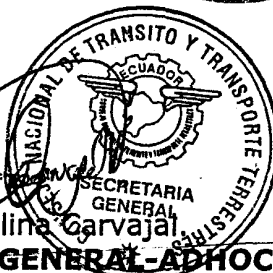
Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Cuarta Ordinaria, celebrada el día 4 de diciembre del 2003.


Abg. Fernando Larrea Martínez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Garvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.



Se otorgó ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigésimo Cuarta del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a **VEINTISEIS DE ENERO** del 2004.
DEL DOS MIL CUATRO.

Quito 16 de **ENERO** del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1077436

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLEGOS LOPEZ WILFRIDO EFRAIN

Fecha Reservación: 22/01/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JUNGLA EXPRESS S.A.

Aprobado 1077449

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/02/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notaria Vigésimo Cuarta del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA --- COPIA** CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

NOTARIA SUPLENTE



0000012

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

EDDY VITERI GARCES
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de JUNGLA EXPRESS S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de enero del 2004.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03248 de 4 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de JUNGLA EXPRESS S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Puerto Orellana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Puerto Orellana, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a 17 FEB. 2004

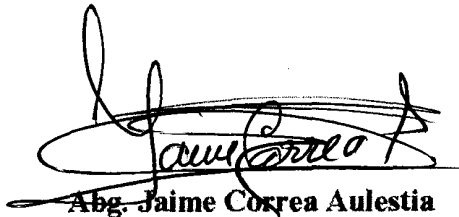
Dr. Eddy Viteri Garces

MEGA/cmf

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ORELLANA, PROVINCIA DE
ORELLANA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

CERTIFICO : Que, en esta fecha de hoy dieciséis de febrero del año dos mil cuatro , a las 16H10 queda legalmente registrada la RESOLUCIÓN No. 04 Q.I.J. 0530 de emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS con fecha 10 de febrero del año 2004, en la cual se aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPRANIA DE TRASPORTE DENOMINADA JUNGLA EXPRESS S.A. con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana inscripción que se registra bajo el No.16 Folio No.99 del TOMO UNO del libros de registro mercantil.

Francisco de Orellana, a 16 de febrero del año 2004



Abg. Jaime Correa Aulestia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON ORELLANA



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ 0530, de fecha diez de febrero del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía JUNGLA EXPRESS S.A., otorgada en esta Notaría el veinte y dos de enero del dos mil cuatro.- Quito, once de febrero del dos mil cuatro.-



Dr. Sebastián Valdivia
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

CERTIFICO: Que, en esta fecha de hoy dieciséis de febrero del año dos mil cuatro , a las 16H10 queda legalmente registrado la escritura Publica de CONSTITUCION DE COMPRANIA ANÓNIMA DENOMINADA JUNGLA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA que otorga LOS SEÑORES MARCELO RAFAEL FLORES SÁNCHEZ, PEDRO RAFAEL CERVANTES VALLEJOS ,NELSON RODRIGO CAMPOS SÁNCHEZ, FAUSTO GERMAN GALLEGOS LOPEZ, CHRISTIAN GERMAN GALLEJOS CAMPOS Y ROTMAN VLADIMIR GALLEGOS CAMPOS inscripción que se registra bajo el No.16 Folio No.99 del TOMO UNO del libros de constitución de compañías

Francisco de Orellana, a 16 de febrero del año 2004



